



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 16 de Setiembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 35 bis ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 16-09-1997;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 35 Bis , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11-4-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1.663

P.J.

NORBERTO A. RECODURU  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO:

El Expediente Municipal nº 042 HCD/97;

Los Sres. ANTONIO FRAIECE y N. LEMMI, Socio Gerente de "Playa Franka SRL" y "BALI SRL" respectivamente, solicitan eximision del pago del Operativo de Seguridad de Playas;

El pedido se basa fundamentalmente en el deterioro que vienen sufriendo los sectores de playa de sus respectivos Balnearios; y

CONSIDERANDO:

Que además de esta solicitud a la fecha se han visto en situación agravada por el desastre producido hace muy pocos días por creciente y vientos en la zona costera de nuestro distrito, que hacen que ambos casos se encuentran dentro de la Emergencia de Costas de nuestro distrito , este Cuerpo Deliberativo, estime oportuno conceder lo solicitado;

Si bien es cierto que no consta en la solicitud las fechas del lapso de condonación, se estima como prudente hacerlo hasta la temporada 96/97;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) EXÍMASE del pago del OPERATIVO DE SEGURIDAD EN PLAYAS -----a la firma PLAYA FRANKA S.R.L. y a la firma LEMMI S.R.L, basando el beneficiario en la situación creada y por estar encuadrada dentro de la emergencia de Costas con el beneficio cierto incluido hasta la temporada 1996/97.

ARTICULO 2º) De forma -----

ORDENANZA Nº 35 Bis.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.

16 SET 1997

HECTOR E. LLAMAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante